



Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, SERVIR formalizó la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (Directiva), la cual contiene, entre otras, las reglas que permiten a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos, asimismo, establece que SERVIR brinda, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, asistencia técnica y/o capacitaciones a las entidades públicas para el cumplimiento de los lineamientos emitidos.

Que, el literal c) del numeral 5.1. del acápite 5 de la Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad.

Que, asimismo, el numeral 6.1.4 de la Directiva señala que la información dispuesta sobre los cargos estructurales debe contener, como mínimo, lo referente a clasificación, sigla, denominación, funciones y requisitos (Anexo N° 5); debiendo recurrir, en adición a los documentos citados en el numeral 6.1.3 de la misma, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y al Manual de Organización y Funciones vigente de la entidad, de corresponder.

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva, señala que "la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al/a titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; asimismo, dispone que de obtener la validación, el/a titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia; y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad".

Que, de acuerdo con el numeral 6.1.10 de la citada Directiva señala que "Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente Directiva".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2023-SUNASS-GG se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNASS.

Que, a través del Informe de vistos la Unidad de Recursos Humanos manifestó que el 2 de agosto último, SERVIR realizó una asistencia técnica a la SUNASS, concluyéndose que, actualmente, las entidades públicas, para actualizar o modificar los perfiles de puestos incluidos en el Manual de Organización y Funciones, pueden modificar el MCC, asimismo, sustentó la modificación del contenido del MCC, incorporando fichas de cargos estructurales específicas¹ y modificando fichas de cargos estructurales del MCC, de acuerdo con la estructura del anexo 5 de la Directiva y con lo establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento, respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 00015-2023- SUNASS-OPPM-UM de vistos la Unidad de Modernización otorgó opinión favorable a la propuesta de modificación del MCC, indicando que las fichas de cargos estructurales específicas se encuentran alineadas al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y que han sido elaboradas conforme a la Directiva y recomendación continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de modificación del MCC.

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la definición del Titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM dispone que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa y como tal, ostenta la competencia para aprobar la modificación del MCC de la SUNASS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; la Directiva N° 006-2021- SERVIRGDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM y con la opinión favorable de las Unidades de Recursos Humanos y Modernización; y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Manual del Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento aprobado por Resolución de Gerencia General N° 025-2023- SUNASS-GG, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Transparencia y en el Portal Institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 3.- DISPONER la publicación del Manual de Clasificador de Cargos que forma parte integrante de la resolución en el Portal de Institucional, el mismo día en que se publica la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ
Gerente General

¹ A través de la comunicación electrónica del 25 de agosto último, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR a través del señor Alfredo Rivas Montenegro, manifestó entre otros aspectos que: "Sobre ello, consideramos que lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y Cuadro para asignación de Personal Provisional" no limita a la elaboración de solo una ficha de información por cada cargo estructural del MCC, por lo cual, si la entidad presenta la necesidad de incluir más de una, se considera posible".

2217828-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Ratifican el Acuerdo Comité Pro Social+ N° 222-1-2023-IPC Cusco, a través del cual aprobó el Informe de Evaluación de la Iniciativa Privada Cofinanciada "Reforzamiento de infraestructura, equipamiento y mantenimiento Colegios de Cusco" (IPC Colegios Cusco)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 65-2023/DPP/ED.15

Lima, 13 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo Comité Pro Social+ N° 222-1-2023-IPC Cusco, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles, Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas (Comité Pro Social+), el Resumen Ejecutivo N° 05-2023/DPP/ED.15 y el Informe Legal N° 003-2023/DPP/ED.15;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de febrero de 2015 se presentó ante PROINVERSIÓN la iniciativa privada cofinanciada "Reforzamiento de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento Colegios de Cusco" (IPC Colegios Cusco);

Que, el 12 de marzo de 2015, mediante Acuerdo Comité Pro Desarrollo 268-3- 2015-IPC Colegios de Cusco, se admitió a trámite la IPC Colegios Cusco;

Que, el 20 de mayo de 2015, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 068- 2015-CR/GRC CUSCO, el Consejo Regional de Cusco aprobó la delegación de competencias a favor del Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU), para la intervención de instituciones educativas involucradas en la IPC Colegios Cusco mediante Asociación Público Privada (APP), ratificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2022-CR/GR CUSCO del 14 de marzo 2022;

Que, el 6 de enero de 2016, mediante Oficio N° 001-2016-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación (MINEDU) emitió su opinión de relevancia y prioridad de la IPC Colegios Cusco;

Que, el 31 de julio de 2017, mediante Oficio N° 161-2017-MINEDU/DM, el MINEDU solicitó la modificación de alcance de la IPC Colegios Cusco, modificación que tuvo la conformidad del proponente de la IPC Colegios Cusco;

Que, el 29 de diciembre de 2017, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 91-2017-DPP/ED.08, se aprobó la modificación del alcance de la IPC Colegios Cusco solicitado por el MINEDU;

Que, el 3 de octubre 2022, MINEDU remitió el Convenio N° 33-2022-MINEDU, Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional de Cusco que implementa la delegación de facultades realizadas al MINEDU;

Que, el 4 de noviembre de 2022, la Unidad Formuladora de PROINVERSIÓN, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, registró la viabilidad del proyecto de inversión con CUI 2496032 asociado a la IPC Colegios Cusco;

Que, el 30 de mayo de 2023, mediante Acuerdo Comité Pro Social+ N° 222-1- 2023-IPC Cusco, se aprobó el Informe de Evaluación (IE) de la IPC Colegios Cusco;

Que, el 5 de julio de 2023, mediante Oficio N° 52-2023-MINEDU/VMGI, MINEDU remitió su conformidad al IE, adjuntando el Informe N° 519-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE- DIPLAN, entre otros documentos;

Que, el 18 de julio de 2023, se publicó la Resolución Ministerial N° 3.95-2023- MINEDU, mediante el cual se aprueba el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) del MINEDU 2024-2026;

Que, el 7 de setiembre de 2023, mediante Oficio N° 072-2023-EF/15.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, remitió su opinión favorable al IE, a través del Informe N° 076-2023-EF/68.03 adjunto al Memorando N° 072-2023-EF/68.03;

Que, por otro lado, el 5 de mayo de 2023, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 127-1-2023-CD, el Consejo Directivo delegó en la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, entre otras, la función de incorporar los proyectos al proceso de promoción de la inversión privada, así como la de aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada siempre que su Costo Total de Inversión no supere las 300,000 UIT;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del párrafo 16.3 del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por el Decreto Supremo N° 195-2023-EF, corresponde a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN la ratificación del acuerdo

del Comité Pro Social+ que aprobó el IE de la IPC Colegios Cusco;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo Comité Pro Social+ N° 222-1-2023-IPC Cusco, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles, Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas (Comité Pro Social+) en su sesión del 30 de mayo de 2023, a través del cual aprobó el Informe de Evaluación de la Iniciativa Privada Cofinanciada "Reforzamiento de infraestructura, equipamiento y mantenimiento Colegios de Cusco" (IPC Colegios Cusco).

Artículo 2.- Aprobar, por delegación, la incorporación de la referida IPC Colegios Cusco al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de promoción de la inversión privada a través de una Asociación Público Privada Cofinanciada.

Artículo 3.- Disponer la publicación en el portal institucional de PROINVERSIÓN de la aprobación de incorporación de la IPC Colegios Cusco al proceso de promoción de la inversión privada; así como de la información contenida en la declaratoria de viabilidad del proyecto asociado a esta.

Artículo 4.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano, de la aprobación de la modalidad de promoción de la inversión privada para la Colegios Cusco.

Artículo 5.- Comunicar la presente resolución al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles, Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas - Comité Pro Social+; al Director de Portafolio de Proyectos y a la Directora de Proyecto.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2218347-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000169-2023-MIGRACIONES

Breña, 22 de setiembre del 2023

VISTOS:

Los Memorandos N° 003820 y N° 003891-2023-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000001-2023-UFICT-OPP- MIGRACIONES de la Unidad Funcional de Inversiones y Cooperación Técnica; los Informes N° 002033 y N° 002152-2023-UPP-MIGRACIONES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000567-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000315-2022- MIGRACIONES, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 133 947 158,00 a nivel de toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría